



Ordenanza Municipal N° 089 - 2021/MPA



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 23-2021, de fecha 11 de agosto del 2021, el INFORME N° 0139-2021-MPA-GDSEyMA-UGA/FPA, de fecha 02 de agosto del 2021, INFORME N° 156-2021-MPA-GDSEyMA/HVG, de fecha 03 de agosto del 2021, remitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente de esta comuna, quien remite proyecto de Ordenanza Municipal que actualiza, modifica y reactiva la comisión ambiental, bajo los preceptos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 024-2019/MPA, donde se crea la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencia en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores público privado y particular sus políticas ambientales, así como que mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el numeral 14.2. del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales órganos y oficinas de los distintos ministerios, órganos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;





Ordenanza Municipal N° 089 - 2019/M.P.A

Que, en el año 2019, se creó la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba y su Reglamento, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2019/MPA, bajo los preceptos establecidos por el Ministerio del Ambiente;

Que, en este contexto, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organizacional municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Acobamba, a fin de activar y dar continuidad al espacio de participación concertada local sobre la temática ambiental en la provincia y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8; del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA, MODIFICA Y REACTIVA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA

Artículo Primero.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto actualizar, modificar y reactivar la Ordenanza Municipal N° 024-2019/MPA.

Artículo Segundo.- Misión

La CAM de la Municipalidad Provincial de Acobamba, tiene por misión propiciar el dialogo informado, acuerdos y compromisos concertados entre los sectores público, privado y la sociedad civil respecto al manejo de los principales problemas y potencialidades ambientales locales, proveer soporte técnico y social a la toma de decisiones ambientales y apoyar el diseño e implementación de políticas públicas, normas e instrumentos de gestión ambiental.

Artículo Tercero.- Ámbito

La CAM de La Municipalidad Provincial de Acobamba, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones (02 personas por institución, un titular y un alterno):

- a) Municipalidad Provincial de Acobamba
- b) AGRORURAL – Agencia Zonal Acobamba
- c) Universidad Nacional de Huancavelica
- d) Policía Nacional del Perú - Acobamba
- e) Agencia Agraria Acobamba
- f) Gerencia Sub Regional de Acobamba
- g) Unidad de Gestión Educativa Local UGEL – Acobamba
- h) Red de Salud de Acobamba
- i) ESSALUD
- j) Municipalidades distritales
- k) Hospital Provincial de Acobamba
- l) Ministerio Publico de Acobamba
- m) Poder Judicial
- n) Parroquia de Acobamba
- o) Empresas de transporte
- p) Instituto Tecnológico de Acobamba
- q) Servicio Nacional de Sanidad Agraria –SENASA
- r) ONG - Manuela Ramos
- s) ONG – DESCO
- t) Centro de emergencia mujer – CEM
- u) Centro de Salud Mental
- v) Organización UBYDA
- w) Instituciones educativas



Ordenanza Municipal N° 089 - 2021/M.P.A

- x) PREVAED PPR 068
- y) Y otros de interés

Artículo Cuarto.- Acreditación de los Representantes

Cada una de las instituciones conformantes de la CAM de la Municipalidad Provincial de Acobamba, deberá designar a un representante titular y un representante alterno; para ello la instancia directiva de la Institución enviará a la Municipalidad una comunicación sea por medio físico o por digital. Los representantes designados deberán informar a sus representados, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo Quinto.- Funciones

La CAM de la Municipalidad Provincial de Acobamba, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local (PAL) en coordinación con la Municipalidad Provincial de Acobamba.
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Dialogo Ambiental Local (DAL), Agenda Ambiental Local (AAL) y el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL)
- c) Gestionar la implementación participativa de la Política Ambiental Local (PAL), Dialogo Ambiental Local (DAL), Agenda Ambiental Local (AAL) y el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL).
- d) Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y su articulación con el Sistema Regional, Nacional de Gestión Ambiental.
- e) Contribuir a la elaboración participativa el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- f) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- g) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- h) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- i) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

Las funciones y encargos específicos deben ser precisas en cada caso tomando en cuenta la problemática y retos ambientales concretos de nivel local comunitario – vecinal, así como las demandas ambientales de los actores, Como ejemplo se anotan algunas funciones específicas que aproximan a poner nombre propio y territorialidad a las acciones e instrumentos.

- a. Concertar, elaborar y monitorear el Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Acobamba
- b. Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Municipal.
- c. Difundir periódicamente informes acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción Ambiental de la provincia de Acobamba y a los organismos de nivel Regional y Nacional.
- d. Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales, para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia de Acobamba, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- e. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso de a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- f. Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación en el presupuesto municipal a través del presupuesto participativo para las iniciativas de inversión en materia ambiental.





Ordenanza Municipal N° 089 - 2021/MPA

- g. Impulsar en forma efectiva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental local.
- h. Plantear las propuestas del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- i. Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinando con sus distintos integrantes, a favor de la gestión ambiental, en base al Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.
- j. Elaborar propuestas, velar por su aplicación y evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

Artículo Sexto.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia de Acobamba.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- Las instituciones conformantes de la CAM de la Municipalidad provincial de Acobamba, en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicara, formalmente a la Municipalidad Provincial de Acobamba, la designación de sus representantes titular y alterno.

Segunda.- En un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de su instalación, la CAM de la Municipalidad Provincial de Acobamba aprobará su reglamento interno, el mismo que podrá ser evaluado y revisado anualmente.

Tercera.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de la provincia de Acobamba, región Huancavelica debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental de la Provincia de Acobamba deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Provincial de Acobamba, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 024 – 2019/MPA

Cuarto.- Encárguese a secretaria general e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal por todos los medios que estén al alcance.

Comuníquese al Señor alcalde Provincial de Acobamba para su promulgación.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los Dieciséis días del mes de agosto de Dos Mil Veintiuno.

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE